



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 105 - 2020-GRJ/GR.

Huancayo, 25 ABR. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Reporte N° 0056-2020/GRJ/DIRESA/RST-DE de fecha 02 de marzo de 2020, sobre propuesta de fedatarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Régimen de Fedatarios, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales descritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brinda gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Directiva General N° 010-2016-GR-JUNIN-SG, del 14 de setiembre de 2016, establece el “RÉGIMEN DEL FEDATARIO PARA LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, teniendo como objetivos: Normar y establecer los



CG - GRJ	
N°	4130886
EXP. N°	2800004



Gobierno Regional Junín



mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como, las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos en el Gobierno Regional Junín; el contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos; y mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años como **FEDATARIOS** de la **RED DE SALUD TARMA**, a los siguientes servidores públicos:

Fedatario Titular : TAP. PIZARRO ROSAS MERCEDES IRAIDA
Fedatario Suplente : TAP. RODRÍGUEZ VICUÑA MORAYMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los fedatarios designados respectivamente asumirán con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138° y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- La labor de fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO CUARTO.- Concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros y documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la **SECRETARIA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

25 ABR 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

